



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones
de Educación Técnico - Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 8 de julio de 2026

OFICIO N.º 06291-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST

Señor

WALTER MARTÍN MORALES ARANA

Representante Legal de Servicios Educativos Divina Misericordia S.A.C.

Av. Luis Gálvez Chipoco N° 111, Chincha Alta

Chincha.-

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones

Referencia: Oficio N° 005-2026-IES-DM (Expediente MPD2026-EXT-0303170)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y, con relación al asunto en mención, manifestarle que esta Dirección ha recibido el Oficio de la referencia, a través del cual solicita prorrogar el plazo otorgado mediante el Oficio No 05837-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, para el levantamiento de las observaciones formuladas a su solicitud de licenciamiento.

Al respecto, y en atención al principio de razonabilidad¹, esta dirección le otorga la prórroga del plazo solicitado por diez (10) días hábiles adicionales a los otorgados² mediante el Oficio N° 05837-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, siendo su último día para levantar las observaciones comunicadas, el 24 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 4³ del artículo 132 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026- JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).

Cabe precisar que, de no presentar la documentación requerida, la solicitud se considera como no presentada, y, por tanto, se da por concluido el trámite correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 125.4⁴ del artículo 125 del TUO de la Ley N° 27444.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

ELIANA JANETH SALINAS ESQUIVEL

Directora

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación
Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística

EJSE/D.
AEQA/Esp.

¹ Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido.

² La prórroga concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.

³ Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados.

⁴ Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0303170

CLAVE: 143C49

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

